

Proyecto LEARN

(Local Entities against racism network)

Normativa y Planes Estratégicos Nacionales

1. [Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.](#) Persigue la **finalidad** de establecer las condiciones generales básicas del sistema de acogida, recoger las características de los centros y recursos de acogida y regular un sistema de financiación y gestión de los recursos de acogida que garantice su estabilidad en el tiempo y una mejor previsión de las necesidades y recursos, fomentando el abordaje plurianual e incentivando la innovación y la reducción de costes.
2. [Real Decreto 629/2022 26 de julio que modifica el Reglamento de la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inclusión social](#) El objetivo que se pretende con esta reforma es hacer frente de forma ágil a los crecientes desajustes del mercado de trabajo español asociados a la escasez de mano de obra desde el ámbito migratorio, así como dar respuesta a situaciones preexistentes no resueltas con la actual normativa reglamentaria, desde la plena salvaguarda de las condiciones laborales. El modelo migratorio español no solo carece de agilidad en la capacidad de dar respuesta a los retos del mercado laboral, sino que incluye importantes ineficiencias y genera el desarrollo de prácticas de economía informal que tienen elevados costes humanos, económicos, sociales y de gestión. Por otro lado, la reforma pretende adecuar el marco de las autorizaciones de trabajo al nuevo marco de contratación establecido por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, además de actualizar algunos elementos de figuras previstas en el Reglamento de Extranjería tras las novedades jurisprudenciales de los últimos años, integrando en el reglamento soluciones que se habían aportado a través de instrucciones.
3. [Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre que modifica el Reglamento LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su inclusión social](#) Esta reforma se plantea en torno a nueve elementos que tienen por finalidad suprimir los obstáculos que impiden la documentación del menor extranjero no acompañado tutelado por una entidad pública y diseñar un régimen propio de residencia para estos en el momento en el que acceden a la mayoría de edad, distinto al régimen de residencia no lucrativa, que se prevé para otros fines alejados de la situación de estos jóvenes. En este nuevo régimen se tendrá en cuenta su participación en programas desarrollados por instituciones públicas o privadas y que promueva un correcto desarrollo personal y su mejor inclusión en la sociedad.
4. [Ley Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación](#) objetivos, consolidar legislativamente la igualdad; ser un mínimo común denominador normativo que contenga las definiciones y garantías básicas del derecho antidiscriminatorio; dar cobertura a las discriminaciones actuales y a las futuras; trasponer de manera adecuada las Directivas comunitarias de protección frente la discriminación; impulsar la aplicación transversal de la igualdad de trato y la no discriminación en las políticas

públicas; la prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación y la protección y reparación de las víctimas

5. [Ley 62/2003 de 30 de diciembre](#), de medidas fiscales, administrativas y del orden social transpone al marco normativo español la directiva 43/2000 en lo referente a la discriminación por origen racial o étnico en múltiples ámbitos y la 78/2000, por todos los motivos de discriminación previstos en el TFUE pero circunscritos al ámbito laboral.
6. [Ratificación de España del Convenio sobre Ciberdelincuencia \(2010\) y el Protocolo Adicional relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba cometidos por medio de Sistemas Informáticos](#) (España 2014). Este Convenio firmado en Budapest el 23 de noviembre de 2001, ratificado por España el 20 de mayo de 2010, contiene un Protocolo Adicional relativo a la Penalización de Actos de Índole Racista y Xenófoba cometidos por medio de Sistemas Informáticos.
7. [Ley Orgánica 1/2015, por la que se reforma el Código Penal \(Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre\)](#). En ella se da una nueva definición al delito de incitación al odio y a la violencia, estableciendo en el artículo 510 penas de hasta 4 años de prisión para quienes *“fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad”*. También se establece la misma pena para aquellos que *“distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia”*. Del mismo modo, se castigará a quienes *“públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos”*. Así mismo, serán castigadas con penas de prisión de hasta 2 años, las conductas atentatorias contra la dignidad consistentes en una *“humillación, menosprecio o descrédito”* de dichas personas o grupos de personas.
8. [Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#) Modificación del Código Penal de los artículos 22, excepción 4º, y los puntos 1 y 2 del artículo 510.
9. [Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito](#), está en línea con la normativa europea y con las demandas que plantea nuestra sociedad. Parte del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, y pretende la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad. Considera como víctima directa del delito, con carácter general, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la

comisión de un delito. También pueden producirse víctimas indirectas, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito

10. [Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito](#)
Centrado principalmente en la atención integral y central a las víctimas. El Ministerio de Justicia ha establecido las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y a través de este documento se regula su funcionamiento.
11. [Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte](#), hace referencia explícita a la prevención de la discriminación en el ámbito del deporte.
12. [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) Dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo.
13. [Instrumento de Ratificación de la Carta Social Europea \(revisada\), hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996](#)
14. [Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#) establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación
15. [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#). Esta ley combate la violencia hacia la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, cómo respuesta a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. La ley penetra en numerosos órdenes jurisdiccionales para afirmar su voluntad holística. Desde una perspectiva didáctica, otorga una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil. La norma establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su inspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria. Esta ley es propicia a la colaboración con las comunidades autónomas y evita el fraccionamiento operativo en una materia tan importante. Abre paso a un nuevo paradigma de prevención y protección. común en todo el territorio del Estado frente a la vulneración de derechos de las personas menores de edad y favorece que el conjunto de las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, refuercen su implicación en un objetivo de alcance general como es la lucha contra la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes, del todo consecuente con los compromisos internacionales del Estado.
16. [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#). Establece un renovado ordenamiento legal para aumentar las oportunidades educativas y formativas de toda la población y contribuir a la mejora de los resultados educativos del alumnado, buscando la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad,

enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Esta nueva Ley supone un avance en la equidad y lucha contra la segregación, constituyendo la equidad un principio que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

17. [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil](#)
18. [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria](#)
19. [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria](#)
20. [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.](#)
21. [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#) Ordena el sistema de Formación Profesional, tomando como principio la garantía de ofrecer a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales. Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
22. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-2978#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,esenciales%20de%20docencia%2C%20investigaci%C3%B3n%20y> Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
23. [Real Decreto por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia, de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros](#) y el procedimiento para establecer la correspondencia a nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
24. [Plan de Acción Universidad-Refugio.](#)
25. [Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.](#) Este Anteproyecto modifica el artículo 120 del Código Civil y responde a una de las demandas del colectivo LGTBI, la filiación de los hijos e hijas de las parejas formadas por dos mujeres sin necesidad de que estén casadas. Además, se prohíben las terapias de conversión, aversión o contra condicionamiento destinadas a modificar la orientación, identidad sexual o la expresión de género de las personas, con independencia de que esta haya dado su consentimiento. La norma consolida derechos para las personas trans y LGTBI en el ámbito educativo y laboral e incorpora medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las personas LGTBI al empleo, especialmente de las mujeres trans. Asimismo, garantiza que la atención sanitaria a las personas trans se realice conforme a los principios de no patologización, autonomía, codecisión y consentimiento informado. Además, se prevé la inclusión en los currículos educativos el conocimiento y respeto a la diversidad sexual, de género y familiar como un objetivo en todas las

etapas, así como formación en la materia para todo el profesorado. Por otro lado, se regula la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las personas LGBTI que se erige como instrumento principal de colaboración territorial para el impulso, el desarrollo y la coordinación de las políticas. También se crea la Estrategia Estatal para la inclusión social de las personas trans.

26. [Circular 7/2019, de 14 de mayo, de la Fiscalía General del Estado](#), sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal (BOE de 24 de mayo de 2019). Tiene el objeto de fijar pautas interpretativas de las distintas figuras delictivas englobadas en el art. 510 del Código Penal tras la reforma llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de julio de 2015.
27. [El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010](#), (PECI I) aprobado por Consejo de Ministros el 16 de febrero de 2007, se gestó en una coyuntura de crecimiento económico e incremento considerable del flujo de inmigración, pero su desarrollo coincidió con el advenimiento de la crisis económica y la consiguiente ralentización del flujo migratorio. El [PECI II \(2011-2014\)](#), aprobado por Consejo de Ministros el 23 de septiembre de 2011, se diseñó en un momento en que la crisis económica no acababa de remitir y la revitalización económica no acababa de llegar. El PECI I tuvo una evaluación positiva y movilizó 2.005 millones de euros, una media de 501.254.273 euros/año aplicados a doce áreas de intervención, entre las que destacan: educación, empleo y acogida, en las que se ejecutaron el 81,5% de los fondos previstos durante el PECI I (2007-2010). Uno de los principales logros del PECI I fue la creación de un modelo de gobernanza de las políticas de integración de los inmigrantes, relacional y abierto a la participación de diferentes actores (estado, comunidades autónomas, municipios y sociedad civil). La igualdad de trato fue uno de los principios rectores del PECI I y II, como proyecto de construcción de una sociedad más justa, inclusiva y cohesionada en el que la diversidad racial o étnica no significa diferencia de derechos y obligaciones. Esto permitió situar la igualdad de trato en la agenda pública y desarrollar mecanismos para intervenir con eficacia.

El PECI I contaba con 42 objetivos, 113 programas y 361 medidas. A pesar de que se cumplieron gran parte de ellos (un 70,2% de media), a su finalización seguía habiendo una ingente tarea por desarrollar. El PECI II intensificó las actuaciones, y continuó con el enfoque de la igualdad de trato y la no discriminación como un eje transversal, incluyendo 4 objetivos, 12 líneas de actuación y 37 medidas.

28. [Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, aprobada por el Consejo de Ministros el 4 de noviembre de 2011](#). Se divide en ocho capítulos, los tres primeros contienen una introducción, un diagnóstico del problema en cuestión y los principios sobre los que se sostendrá la Estrategia. A partir del capítulo 4 comienzan a desarrollarse las acciones a llevar a cabo; es en este capítulo donde se proponen las acciones dirigidas al análisis, sistemas de información y acción jurídico-penal relacionados con la materia en cuestión. Los capítulos 5 y 6 tratan de la cooperación y coordinación institucional y con la sociedad civil y de la prevención y protección integral de las víctimas. El capítulo 7 desarrolla acciones concretas en los ámbitos específicos de educación, empleo, sanidad, vivienda, medios de comunicación, internet, deporte y sensibilización. Por último, hay un capítulo evaluativo y un anexo sobre los Convenios y Declaraciones Internacionales relativos a la materia tratada.

29. El 18 de marzo de 2021, se inician los trabajos, por parte del Ministerio de Igualdad para [la elaboración de una Ley Integral contra la Trata de seres humanos](#)¹. Se impulsará un diagnóstico sobre aquellos aspectos a tener en consideración a la hora de abordar una regulación integral del fenómeno de la trata, especialmente de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y aquellos aspectos de la legislación vigente en materia penal y de protección de testigos, de publicidad, y de atención social, entre otros, susceptibles de ser reformados para reforzar la persecución de los delitos de trata y de seres humanos y garantizar la mejora de la atención, la protección y la recuperación de sus víctimas.
30. [Plan de Derechos Humanos](#). El Gobierno de España hizo suya la propuesta de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reunida en Viena en 1993, a los Estados participantes, de elaborar un Plan de Acción Nacional para mejorar la promoción y protección de los Derechos Humanos. El [I Plan de Derechos Humanos](#) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en diciembre de 2008. Con el Plan se trata de adecuar el ordenamiento interno a los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos. Se trata de reforzar, a través de compromisos políticos, los medios para la protección de los derechos humanos, y se pretende vincular a los actores públicos y entidades sociales en su defensa. En él se orientan estrategias de protección promoviendo medidas dirigidas a evitar que las personas puedan ser discriminadas, directa o indirectamente, por motivos de religión o creencias, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual. El 7 de diciembre de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el informe previo a la elaboración del [II Plan de Derechos Humanos \(2019-2023\)](#)² que gira en torno a cuatro ejes prioritarios en el marco de la acción del Gobierno: protección de la infancia, igualdad de género, migraciones y transición ecológica.
31. [Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres Humanos](#) tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos.
32. [Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023](#). El objetivo estratégico del Plan es garantizar la adecuada protección, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata y explotación de seres humanos, al tiempo que se neutraliza la amenaza de la criminalidad organizada y grave que subyace en estas actividades delictivas.
33. [Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia](#) de 2018. Impulsado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como continuación del Convenio interinstitucional de 2015. El Acuerdo fue firmado por: la Fiscalía General del Estado, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, y formación profesional, el Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Centro de Estudios Jurídicos dependiente del Ministerio de Justicia. A ellos que se ha incorporado el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Economía y Agenda Digital. Se incluyen como observadores en el Acuerdo plataformas de organizaciones de la sociedad civil: Consejo de víctimas de delitos de odio (CoViDoD), Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+), Consejo Estatal del Pueblo Gitano, Plataforma del Tercer Sector, Plataforma de la infancia, Foro para la Integración Social de los inmigrantes y Consejo para la Eliminación de la Discriminación racial o étnica. El objeto de este acuerdo es establecer el marco general de la

¹ [Justicia avanza en la elaboración de la ley integral contra la trata de seres humanos \(mjusticia.gob.es\)](#)

² [La Moncloa. 07/12/2018. Aprobada la puesta en marcha del II Plan de Derechos Humanos de España \[Consejo de Ministros\]](#)

cooperación interinstitucional entre todas las instituciones mencionadas, con el propósito de fijar las líneas de colaboración en aquellas actividades que realicen en el ámbito de sus respectivas competencias.

34. [Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea](#). Impulsado por la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se presentó el **18 de marzo de 2021**. Se trata de una herramienta para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales, los de la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea. Son firmantes del Protocolo: por la parte institucional los componentes del Acuerdo Interinstitucional -ver punto 7 de este anexo- (firmantes y observadores) y la asociación española de economía digital (Adigital) en representación de las empresas de servicios de alojamiento de datos (YouTube, Facebook, Instagram, Twitter o Microsoft). El Protocolo se inspira en el Código de Conducta que firmó la Comisión Europea en 2016 con las empresas de internet, en la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión de 1 de marzo de 2018 sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, y en la legislación española vigente en la materia. El Protocolo se elaboró a través del trabajo consensuado de todos sus firmantes.
35. Instrucción 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el [“Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los “delitos de odio” y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación”](#). Fue modificado en 2015 por la **Instrucción 16/2015**, y por la **Instrucción 4/2020**. El protocolo ha sido objeto de mención concreta dentro del compendio de buenas prácticas de la Unión Europea para combatir los delitos de odio, publicado por la Agencia de Derechos Humanos de la Unión Europea (FRA). de la Secretaría de Estado de Seguridad.
36. [Instrucción 1/ 2019 de 15 de enero de 2019](#) de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se articuló el [I Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio](#). El Plan otorga un nuevo impulso a la respuesta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los delitos y los incidentes de odio. Aborda cuatro ejes fundamentales: la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la prevención; la atención a las víctimas; y las respuestas ante estos delitos. Además, se desarrollan procedimientos específicos y herramientas digitales para contrarrestar los delitos y el discurso de odio en las redes sociales. Durante este año se ha renovado [II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024 aprobado mediante Instrucción 5/2022, de 12 de abril de 2022](#), que la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) está impulsando, coordinando y supervisando la implantación de las 86 medidas que persigue avanzar más y decididamente en la prevención, investigación y lucha permanente contra los delitos de odio, en constante diálogo y colaboración entre todos los actores implicados.
37. [Plan de Acogida de personas desplazadas de Ucrania](#) Plan que se ancla en el marco europeo y que, a partir de la coordinación del Ministerio, “casa recursos y necesidades para maximizar la eficiencia”. Se trata de un plan “flexible” y que basa la atención en una serie de centros clave y una red granular de recursos en todo el territorio³.

³ https://www.inclusion.gob.es/documents/20121/1338501/Nota+de+prensa_4250-4626.pdf/1a61b039-d61e-23d2-7ba3-bed337cbe363?version=1.0&t=1651586950000&download=false

38. [Carta de Derechos Digitales](#) Una Carta que tiene en su esencia la igualdad y la lucha contra cualquier forma de discriminación o intolerancia en el mundo digital.
39. [Plan de modernización de la Formación Profesional](#). Presentado en 2020, está actuando en 11 ámbitos estratégicos, entre los que se destaca el redimensionamiento de la oferta de formación, los procesos de acreditación de competencias básicas y profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales de formación y la renovación del catálogo formativo, priorizando sectores estratégicos en los que el cuidado de personas es uno de ellos.
40. [I Plan Estratégico de la Formación Profesional](#). En el ámbito de la Formación Profesional, desde 2018, con la publicación del I Plan Estratégico de la Formación Profesional, se centra el esfuerzo en flexibilizar y mejorar el acceso a las enseñanzas, acercar los procesos de orientación profesional o incorporar la digitalización, la innovación y el emprendimiento, de modo que el Sistema de Formación Profesional se transforme en una herramienta útil para el crecimiento económico y la cohesión social
41. [Protocolo para Combatir el Discurso de Odio Ilegal en Línea](#). Se trata de una herramienta para la cooperación y la colaboración entre los actores institucionales, los de la sociedad civil y las empresas de servicios de alojamiento de datos para prevenir, eliminar y combatir el discurso de odio ilegal en línea.
42. [Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030](#) Los desafíos son: la pobreza y la desigualdad; la emergencia climática y ambiental; la brecha de la desigualdad de género y la discriminación; las ineficiencias del sistema económico; la precariedad laboral; la crisis de los servicios públicos; la injusticia global y las amenazas a los derechos humanos y los principios democráticos; y la situación del medio rural, entre otros. La Estrategia de Desarrollo Sostenible aprobada recoge políticas concretas aceleradoras del desarrollo sostenible que han de ponerse en marcha para afrontar los ocho retos especificados.
43. [Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano \(2021-2030\)](#) La Estrategia sigue las directrices del Marco Europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano hasta el año 2030 y está alineada con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025), además de con la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de las Víctimas 2020-2025 y la estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género. Esta estrategia contribuye también a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda 2030.
44. [LO 7/1980 de 5 de julio de Libertad Religiosa](#) El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley Orgánica. Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio de cualquier trabajo o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas.